



ASUNTO: Opinión del ORFIS para la Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Xalapa-Enríquez, Ver., 23 de marzo de 2023

CC. TITULARES DE LOS ENTES FISCALIZABLES
DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTES

El 25 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con el objeto de establecer las disposiciones necesarias para regular la inscripción, modificación y cancelación en el Registro Público Único, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo mediante reforma a su artículo 30, publicado en el citado Diario Oficial el 30 de junio de 2017, se prevé que deberán establecerse en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento u Obligación, los fondos a afectar.

Los Artículos 25, 26 y 45 en la fracción V, del Reglamento, que a la letra dice:

“V. La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el Ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;”

De igual manera se deberá observar lo señalado en los artículos 28, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 46 primer párrafo; del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Para tal efecto, mediante oficio AELDDPyDF/023/03/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, se dan a conocer los requisitos que se deben cumplir para que este Ente Fiscalizador esté en posibilidad de emitir la opinión a que se refieren los artículos antes señalados, los cuales son:

1. Oficio dirigido a la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General del Órgano de Fiscalización de Veracruz, suscrito por la Autoridad competente.
2. Copia certificada por la autoridad competente en el Ayuntamiento, de la documentación soporte relacionada con el financiamiento que van a inscribir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como es el acta de Cabildo, en su caso la autorización del Congreso del Estado, contrato del financiamiento y tabla de amortización (para la inscripción de las obligaciones a largo plazo, Art. 25 del reglamento).



- Indicar en la **GUÍA DE REVISIÓN PARA EMITIR LA OPINIÓN** en términos de los artículos 25, 26, 45 en sus fracciones V; 28, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 46 cada uno en su primer párrafo; del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, las ligas de verificación (links) de la página Web oficial del Municipio, en donde se localiza y se accede de manera directa a los documentos publicados en pdf, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de realizar la verificación correspondiente.

La falta u omisión de alguna de las obligaciones a publicar, así como la no atención al seguimiento de la cédula en un término de 1 mes a la fecha de solicitud entregada a oficialía de partes de este órgano, motivará la emisión de la opinión en sentido de incumplimiento.

La revisión a desarrollarse, no implica la validación de la veracidad, calidad, certeza o confiabilidad de la información financiera publicada en portales de internet, sino únicamente, si su presentación se llevó a cabo con base en la fracción IX del artículo 51 de la LDF; en este sentido, la revisión de la información para efectos de la Opinión, no implica un análisis de la razonabilidad de las cifras, o bien, un análisis cuantitativo o cualitativo, sino, una revisión de la difusión bajo las formas y estructuras aprobadas por la LGCG y las normas expedidas por el CONAC, según los periodos de revisión a los que se ajusten, de acuerdo a la fecha de solicitud de la opinión.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que se tomen las medidas pertinentes, con el objeto de que éste Órgano de Fiscalización Superior esté en posibilidad de emitir y suscribir la opinión a que hace referencia el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Para cualquier duda, aclaración o comentario al respecto, se ponen a su disposición los siguientes datos de contacto:

L.C. Felipe de Jesús González Ceja
Director de Auditoría de Deuda Pública y Disciplina Financiera
Teléfono: 01 228 841 80 00 ext. 1043
Correo electrónico: figonzalez@orfis.gob.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS

**AUDITORA GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ**

C.c.p. LIC. ANÍBAL LANDA VÉLEZ.- Auditor Especial de Legalidad, Desempeño, Deuda pública y Disciplina Financiera del ORFIS.- Mismo fin.
Archivo.